



OFICIO No. 0502300400120255093001862

Ciudad de México, a 23 de Junio de 2025

INDUSTRIAS MONFEL SA DE CV

BARRACUDA, 4
PARQUE INDUSTRIAL CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI
54730, MÉXICO
Tel. 58990029
Correo Elect. ricardo.medina@monfel.com

Número de Folio: 0502300400120255093001862

Me refiero a su solicitud recibida en esta dependencia, el 23 de Mayo de 2025, correspondiente al trámite "Autorización para la Importación de Sustancia Tóxica o Material Peligroso" de 1000000 Kilogramo de Alcohol Isopropílico. Dicho trámite fue registrado con el Número de Folio indicado en el rubro

Considerando que:

- Esta Dirección General, mediante oficio del 04 de junio de 2025, requirió el permiso previo de importación para el producto Alcohol Isopropílico emitido por la SENER, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo que modifica al diverso
- que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación de la Secretaría de Energía, respecto a la acreditación del volumen y destino del material que pretende importar, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2023,
- como medida para garantizar la trazabilidad de las importaciones y exportaciones, desde su origen y uso, hasta su venta o consumo final, así como un manejo adecuado de las mismas,
- atendiendo a las características de toxicidad e inflamabilidad de las sustancias reguladas, garantizando el derecho a un medio ambiente sano.
- El oficio de requerimiento fue notificado el 06 de junio de 2025, conforme lo indica el acuse de notificación que emite el sistema.
- Que el 06 de junio de 2025 inició el plazo de 10 días hábiles para el desahogo del requerimiento.
- Que el 20 de junio de 2025 expiró el plazo referido, y toda vez que la empresa no realizó acciones para atender el requerimiento, este se da por no cumplido.

Adicionalmente, con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la empresa a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro

elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo Sexto y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracción IV, 135 fracción IV, 143 y 153 fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 fracciones I, XII, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; y 3 fracción II inciso b), 30 y 31 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos (PLAFEST); y Tercero del DECRETO por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía (SENER), publicado en el DOF el 23 de octubre de 2023; y 37, 39, 47 y segundo del Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2023, le comunico que esta Unidad Administrativa desecha el trámite con el No. de Folio de referencia, con lo que se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

d5icNzyeIDqRkSMinp27ynZOLnyaHOeokSm1HiDJ5Jn4fmZB+QrQSembjogMelbM+/ZEr55yBShg
b3d+pQULs1jy5iWpsMzcRDkufWPTgTZi9XcnFUzUKtome/zkRANUQmYfbNUYjxAs50Tvl7eNnUmQ
zncP66JkZPTT5wLhlpM0FtxvLINB6FQChZNY1XBMJMBXb+zzBittS4H/uYF0clmLzeDNXYzeSa0k
Wo2oSoPclJydqsY1aJXXSfxMztpvVsemdSmkIg60EqCsU5IwtFgS/OEP9oXRx0HperjuioDyAgbJ
+XoCcPlgpLZweajDRyXc1KX6EIJe8HoCg+NHBw==

|0502300400120255093001862|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|23/06/2025|20:05:25|IMO870310JX9|INDUSTRIAS MONFEL SA DE CV|MAHJ7401231I5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Rechazado| JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH